

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES**

EDICTO de 16 de mayo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1118/2017. (2019ED0099)

Jdo. de 1.ª Inst. e Instrucción n.º 5 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Avda. Hispanidad, s/n.

Teléfono: 927620405, Fax: 927620185.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: JHA.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 10037 41 1 2017 0006519.

ORD Procedimiento Ordinario 0001118/2017.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Liberbank.

Procurador/a Sr/a. María Dolores Desande Gutiérrez.

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. María del Carmen Casares Ballester.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 00265/2018

PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 1118/2017

En Cáceres, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

La Sra. Dña. M.ª Ascensión Vivas Oliver, Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario n.º 1118/17 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Liberbank, SA, con Procuradora Sra. María Dolores de Sande Gutiérrez con letrado Julio García Braga Fernández y de otra como demandada D.ª M.ª del Carmen Casares Ballester sobre juicio ordinario.

**FALLO**

ESTIMO la demanda formulada por la entidad Liberbank, SA, con Procuradora Sra. María Dolores de Sande Gutiérrez con letrado Julio García Braga Fernández contra D.^a M.^a Del Carmen Casares Ballester.

DECLARO, conforme el artículo 1124 cc, la resolución contractual y el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato de Préstamo Hipotecario convenido por las partes mediante escritura autorizada por el Notario de Trujillo, D. Manuel García Nieves, en fecha 1 de diciembre de 1.998, bajo el número 2.098 de protocolo o, subsidiariamente, conforme el artículo 1129 cc, se declara el vencimiento del plazo.

SE CONDENA, a la demandada al pago de:

- La totalidad de las cantidades debidas a mi mandante por principal así como por intereses ordinarios devengados hasta la fecha de cierre de la cuenta efectuada, que ascienden a la cantidad de 47.224,30 euros.
- Los intereses que se devenguen desde el cierre de cuenta hasta la Sentencia, al tipo de demora del interés remuneratorio previsto en el contrato.
- Los intereses por mora procesal que se devenguen desde la Sentencia y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a mi mandante, al tipo de demora fijado por la parte actora en su demanda de 12,950 %.
- Condene a la prestataria al pago de las costas procesales.

DECLARAR que dichas cantidades podrán realizarse, en ejecución de sentencia, con cargo a la garantía hipotecaria otorgada a favor de la parte actora sobre las fincas registrales descritas en la escritura de préstamo hipotecario, lo que se verificará en ejecución de sentencia, conforme los siguientes criterios:

- El producto de la venta del inmueble será destinado al pago del crédito garantizado de mi mandante en el importe a cuyo pago venga condenado el Prestatario en la sentencia, incluyendo los pronunciamientos relativos a los intereses moratorios devengados tras la interpelación judicial, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria.
- A los efectos de la subasta, servirá de tipo o avalúo del inmueble el tipo pactado por las partes en la escritura de hipoteca.

Con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de 20 días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.



Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, D.^a M.^a Ascensión Vivas Oliver.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la María del Carmen Casado Ballester, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cáceres, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

